

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

1. Resolución N° 159/2018. Lineamientos y contenidos básicos de Normas Corporativas Vinculantes

RESOLUCIÓN N° 159/2018

Mediante la Resolución N° 159/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 (la “Resolución”), la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) estableció la posibilidad de que empresas que pertenecen a un mismo grupo económico transfieran datos personales al exterior a países sin legislación que resulte adecuada para la protección de datos personales, bajo un esquema de “Normas Corporativas Vinculantes”, en la medida en que dichas Normas Corporativas Vinculantes sigan los lineamientos de la Resolución.

La Resolución define como grupo económico a aquellas sociedades que sean controlantes, controladas y aquellas vinculadas en las cuales se tenga influencia significativa en las decisiones, denominación, domicilio, actividad principal, participación patrimonial, porcentaje de votos y, para las controlantes, principales accionistas.

Asimismo, la Resolución estableció que las empresas que transfieran datos personales desde la República Argentina a empresas del mismo grupo económico ubicadas en países sin legislación que resulte adecuada para la protección de datos personales, y sustenten su adecuación en normas de autorregulación que difieran de los lineamientos y contenidos estipulados en la Resolución, deberán presentar dichas normas ante la AAIP para su control y aprobación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de efectuada la transferencia.

Lineamientos y contenidos básicos de Normas Corporativas Vinculantes

Las Normas Corporativas Vinculantes, para que permitan sustentar una transferencia internacional de datos a jurisdicciones sin niveles de protección adecuados deberán ser obligatorias y exigibles para la totalidad de las empresas que forman parte de un grupo económico (mediante resoluciones societarias que las obliguen a cumplir con dicha norma), para los empleados, subcontratistas y terceros beneficiarios (mediante cláusulas específicas), y prever remedios judiciales y administrativos de carácter independiente, efectivos y accesibles.

El documento debe incorporar en sus cláusulas, los contenidos mínimos que se describen a continuación:

- Condiciones de licitud: **1)** Principio de legitimidad del tratamiento; **2)** Principio de finalidad; **3)** Principio de calidad de los datos (pertinentes restringidos a lo estrictamente necesario para la finalidad, exactos, ciertos, adecuados, actualizados y completos en caso de ser necesario, y su caducidad); **4)** Principio de información y transparencia; **5)** Principio de seguridad y confidencialidad; **6)** Derechos del titular de los datos de acceso, rectificación, actualización y supresión; **7)** Restricciones de ulteriores transferencias a terceros países sin legislación adecuada;

- Protecciones específicas por sensibilidad de la materia:
 - 1) Prohibición del tratamiento de datos sensibles, salvo que resulte necesario por ley o con consentimiento previo del titular de los datos;
 - 2) Previsión del derecho del titular de los datos a ser excluido de los listados de publicidad directa no consentida;
 - 3) Previsión del derecho del titular de los datos a oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de datos que le produzca efectos jurídicos perniciosos o lo afecte significativamente de forma negativa;
 - 4) No conformación de registros de antecedentes penales y/o contravencionales y prohibición de su cesión a terceros salvo con el consentimiento expreso del titular de los datos.
- Designación de terceros beneficiarios: Se debe otorgar potestad como terceros beneficiarios, con carácter irrevocable y mediante cláusulas específicas, al titular de los datos y a la AAIP para el ejercicio de las prerrogativas, derechos y garantías que la norma de autorregulación les reconoce a su favor.
- Derechos del titular de los datos: Adecuado reconocimiento y diseño de los procedimientos para el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos
- Jurisdicción local para el ejercicio de los derechos del titular de los datos: Se debe respetar el derecho del titular de los datos a iniciar un reclamo judicial o administrativo en su jurisdicción local.
- Responsabilidad: Las empresas que participen en el tratamiento de los datos personales deben asumir responsabilidad solidaria ante el titular de los datos y la autoridad de control frente a cualquier violación de la norma de autorregulación prevista (debería respetarse la eventual intervención de las autoridades de control de cada país exportador).
- Autoridad de control: Ante una transferencia internacional de datos personales entre empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, la AAIP podrá intervenir cuando la empresa que exporte los datos personales se encuentre establecida en la República Argentina. A su vez, la AAIP podrá intervenir como tercero beneficiario cuando se encuentren involucrados datos personales de titulares que residan en la República Argentina. En el marco de cooperación internacional entre autoridades de control, podrán intervenir todas aquellas autoridades de control de los países en donde se encuentren establecidas las empresas importadoras y exportadoras de los datos personales motivo de la transferencia.
- Compromiso de garantía y explicación fundada: Se deberá garantizar y fundamentar que las normas de autorregulación sean efectivamente exigibles a las empresas del grupo por el titular de los datos y la AAIP.
- Capacitación: Debe preverse la capacitación continua del personal asignado a las actividades vinculadas al tratamiento de los datos personales.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**JIMENA
VEGA OLMOS**

jimena.vegaolmos@mhrlegal.com

[+INFO](#)



**MARTIN
LEPIANE**

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchar 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com